REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA
NIT: 806013259-0 - DANE: 113657000018
EMAIL: lenormalsuperiormontesdemaria@sedbolivar.gov.co
SAN JUAN NEPOMUCENO-BOLIVAR

CONTRATO No. 9-2026 **CUADRO INFORMATIVO**	
1. TIPO DE CONTRATO:	MANTENIMIENTO/REPARACION
2. CONTRATISTA (Información):	
2.1 Nombre:	ICPR CONSTRUCCIONES SAS
2.2 Dirección de Notificaciones:	SAN JUAN NEPOMUCENO-BOLÍVAR, BARRANQUILLITA CR 17 DG 15 C 17 40
3. Información Relevante:	
3.1 Objeto del contrato:	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJAS PARA LOS LABORATORIOS DEL CICLO COMPLEMENTARIO - FORMACIÓN COMPLEMENTARIA, QUE INCLUYE: REJA PARA PUERTA DE 2,40 M X 2,20 M A TODO COSTO, INCLUYE MATERIALES, PINTURA ANTICORROSIVA E INSTALACIÓN; REJA PARA VENTANA DE 8,4 M X 0,60 M A TODO COSTO, INCLUYE MATERIALES, PINTURA ANTICORROSIVA E INSTALACIÓN; REJA PARA VENTANA DE 3,0 M X 2,30 M A TODO COSTO, INCLUYE MATERIALES, PINTURA ANTICORROSIVA E INSTALACIÓN
3.2 Plazo de Ejecución:	30 días
3.3 Certificación de Disponibilidad Presupuestal No.	10-2026
3.4 Valor Total:	**$34.922.639,00** (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE)
3.5 Forma de Pago:	Pagos parciales por avance de actividades

Entre **LORENZA MARIA CARMONA PEREZ**, en su calidad de Rector del Establecimiento Educativo **INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR MONTES DE MARIA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **45.780.660**, por una parte y que, para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y; **ICPR CONSTRUCCIONES SAS**, por la otra parte, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato **RE-009-2026** de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Manual de Contratación y demás normas constitucionales y legales.

CLÁUSULAS ESPECIALES

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente CONTRATO es el indicado previamente en los numerales 3.1 del Cuadro Informativo. - **SEGUNDA. CONDICIONES TECNICAS:** Las condiciones técnicas del presente CONTRATO son las indicadas previamente en el numeral 1.1 del Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad. **– TERCERA. OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones particulares del contratista del presente CONTRATO son las indicadas previamente en el numeral 1.2 del Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente CONTRATO es el indicado previamente en el numeral 3.2 del Cuadro Informativo. - **QUINTA. - VALOR:** Para efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente CONTRATO es el indicado previamente en el numeral 3.4 del Cuadro Informativo.-. **PARÁGRAFO:** En el citado valor están comprendidos todos los costos directos e indirectos, de cualquier naturaleza que se generen en desarrollo del CONTRATO.- **SEXTA.- FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA el valor del presente CONTRATO, en

la forma establecida en el numeral 3.5 del Cuadro Informativo, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en las instalaciones de EL CONTRATANTE, y aporte de la constancia del recibo, parcial o final, a satisfacción del servicio contratado y la documentación para el trámite de pago.- **SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente CONTRATO: **a)** Todos los documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. **b)** La Oferta y/o cotización, copia del RUT, los certificados de antecedentes fiscales, penal y disciplinarios aportados por el Contratista; **c)** La certificación de disponibilidad presupuestal No. **10-2026** de fecha: **martes, 07 de julio** de **2026** – Rubro **2.1.2.2.01 - A-MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA**; **d)** Todos los documentos que se produzcan durante el desarrollo del CONTRATO.- **OCTAVA.- DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** declara: 1) Que conoce la labor a ejecutar, objeto del presente CONTRATO. Por lo tanto manifiesta que ha calculado todos los riesgos y demoras que pudieran surgir en desarrollo del objeto del presente CONTRATO, y que como consecuencia de lo anterior, el garantiza que tiene experiencia y está plenamente capacitado y calificado para ejecutar la labor contratada, a plena satisfacción del CONTRATANTE.- 2) Que bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente CONTRATO, garantiza que ninguna persona al servicio del CONTRATANTE ha recibido ni recibirá beneficio directo ni indirecto resultante de la celebración o ejecución del mismo y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del CONTRATO, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.- **NOVENA.- IMPUESTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en la ejecución del presente CONTRATO, sean éstos de carácter Nacional, Departamental, Municipal o Distrital. Las obligaciones tributarias son las vigentes a la fecha de suscripción del presente CONTRATO. No obstante, lo anterior, si con posterioridad a esta fecha y/o durante los trámites de la firma y ejecución del CONTRATO, los impuestos ya existentes aumentan o se crean nuevos gravámenes, éstos serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, salvo en aquellos casos en los que la exacción respectiva tenga como sujeto pasivo únicamente al CONTRATANTE. **DECIMA. - OBLIGACIONES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA declara estar cumpliendo desde los seis (6) meses anteriores a la celebración del presente CONTRATO sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones. Con el fin de verificar durante toda la vigencia del CONTRATO el cumplimiento de esta obligación, para cancelar el valor que se genere en virtud del mismo, deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas antes mencionados. Si durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de su liquidación se observa el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, se dará aplicación a lo establecido por el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003, o por la norma que lo modifique, adicione, complemente o aclare. **DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS Y PUBLICACIÓN:** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riesgos involucrados en la contratación; sin embargo, en su mismo articulado se indica taxativamente la no aplicación de este en la contratación de mínima cuantía. En los procesos de contratación adelantados por la Institución Educativa, se ha minimizado los posibles riesgos existentes, dando aplicación a los siguientes lineamientos: a) Se realizarán los pagos previa entrega de los bienes o servicios, facturas y soportes respectivos. b) Se hizo una relación detallada de los bienes o servicios a adquirir para establecer de forma clara la necesidad de la entidad **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que EL CONTRATANTE declare el incumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA, éste será responsable de los perjuicios que se causare al CONTRATANTE, quien podrá descontar dichos montos de los valores que adeude al CONTRATISTA cuando el mismo no proceda a satisfacer su pago directamente o al primer requerimiento que le sea dirigido para tal fin. **DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte del CONTRATISTA, además de la facultad que tiene EL

CONTRATANTE de terminar el Contrato declarando su caducidad o, de exigir de cualquier forma su cumplimiento, EL CONTRATANTE a su criterio podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que se hará efectiva directamente por EL CONTRATANTE. El valor de esta Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, y, si esto no fuere posible, se cobrará por medio de la jurisdicción competente. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de otros eventos de incumplimiento total que se puedan configurar, si EL CONTRATANTE verifica alguna inexactitud en la información suministrada por el CONTRATISTA, durante el proceso de selección o durante la etapa contractual, se entenderá que el CONTRATISTA ha incumplido totalmente el contrato y EL CONTRATANTE aplicará la sanción prevista en esta Cláusula.- **DÉCIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.-** Es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, el cubrimiento de los riesgos propios y los gastos que genere el mismo con ocasión de su ejecución, actividad que realiza de manera independiente. En consecuencia, no existe relación de subordinación entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, como tampoco existe ni existirá relación alguna frente a terceros proveedores del CONTRATISTA. El mismo se obliga a la indemnización plena de los perjuicios, gastos y costos en que incurra el CONTRATANTE por el incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula.- **DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones especiales previstas en la Ley, para suscribir el presente Contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a resarcir al CONTRATANTE, a defenderlo y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades del CONTRATISTA, que se deriven del presente Contrato o por el incumplimiento del mismo, ya sean interpuestas por subcontratistas, trabajadores o de terceras personas o entidades gubernamentales.- **DÉCIMA SEXTA - SUPERVISOR DEL CONTRATO:** El RECTOR del Establecimiento Educativo, estará encargado de coordinar, vigilar y exigir el cumplimiento de los compromisos asumidos por el CONTRATISTA. Las principales funciones a cargo del Interventor son las siguientes: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente Contrato; 2. Adelantar las revisiones periódicas o permanentes del objeto de este Contrato, para verificar que se cumplan las respectivas especificaciones y las condiciones ofrecidas por el CONTRATISTA; 3. Promover las acciones de responsabilidad contra el CONTRATISTA cuando no se cumplan las condiciones contempladas en este Contrato; 4. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del presente Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la contratación; 5. Vigilar que el CONTRATISTA utilice los elementos adecuados para la correcta ejecución del objeto contratado. 6. Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con los procedimientos establecidos por EL CONTRATANTE para este Contrato. 7. Suministrar al CONTRATISTA la información veraz, oportuna y completa; 8. Facilitar al CONTRATISTA sus labores, brindándole el apoyo necesario; 9. Servir de medio para que las recomendaciones dadas por el CONTRATISTA se subsanen o corrijan; 9. Aprobar de conformidad con este contrato y sus funciones las facturas o cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA y suscribir el respectivo Formato de recibo a satisfacción.- **DÉCIMA SEPTIMA.- ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente Contrato constituyen el acuerdo único y total entre las partes en relación con su objeto y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del Contrato.- **DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato ni el cumplimiento de sus obligaciones sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE.- **DÉCIMA NOVENA.- NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige previsto en el Manual de Contratación del CONTRATANTE, en concordancia con el Estatuto

General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen. Las normas del Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones normativas que le sean aplicables y, la reglamentación especial para procesos contractuales hasta 20 SMLMV. - **VIGESIMA. - CADUCIDAD Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.- 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE.- 3) Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado. - **VIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Este Contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Las Partes suscribirán el Acta de Liquidación Final y para la debida legalización de la misma, el CONTRATISTA deberá aportar la modificación o ampliación de las Garantías correspondientes, según sea el caso y si a ello hubiere lugar.- **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, adición, reforma al Contrato entre EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA relacionado con la prestación del presente servicio, deberán ser previamente acordadas por las partes y deberán constar en documento escrito, que formará parte integral del presente Contrato.- **VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN:** Para los fines de éste Contrato los títulos de las cláusulas se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente Contrato. Las palabras técnicas o científicas tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva, y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. - **VIGÉSIMA CUARTA. - INFORMACIÓN RESERVADA.** El CONTRATISTA no comunicará a persona alguna, u otra entidad ajena, la información reservada que llegue a su conocimiento en razón del desempeño de sus servicios, de acuerdo con el Contrato, salvo que sus servicios lo hagan necesario, o medie orden de autoridad competente. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación anticipada del presente Contrato, por el término de un (1) año. **VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los contratos que impliquen cualquier modalidad de servicios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Se estipula como domicilio de ejecución el Municipio de **SAN JUAN NEPOMUCENO-BOLIVAR.**

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en el Municipio de **SAN JUAN NEPOMUCENO-BOLIVAR**, en la fecha: **viernes, 10 de julio de 2026**

POR **EL CONTRATANTE**,

ORIGINAL FIRMADO

LORENZA MARIA CARMONA PEREZ
Rector. C.C. **45.780.660**

POR EL **CONTRATISTA**,

ORIGINAL FIRMADO

IAN CARLOS PUERTA RODRIGUEZ
C.C. **1.051.819.787**

ANEXO
CUADRO DE PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.1	REJA PARA PUERTA DE 2,40 M X 2,20 M A TODO COSTO, INCLUYE MATERIALES, PINTURA ANTICORROSIVA E INSTALACIÓN, PARA LABORATORIOS DEL CICLO COMPLEMENTARIO	UND	2	$1.214.400	$2.428.800
1.2	REJA PARA VENTANA DE 8.4 M X 0,60 M A TODO COSTO, INCLUYE MATERIALES, PINTURA ANTICORROSIVA E INSTALACIÓN, PARA LABORATORIOS DEL CICLO COMPLEMENTARIO	UND	4	$1.159.200	$4.636.800
1.3	REJA PARA VENTANA DE 3,0 M X 2,30 M A TODO COSTO, INCLUYE MATERIALES, PINTURA ANTICORROSIVA E INSTALACIÓN, PARA LABORATORIOS DEL CICLO COMPLEMENTARIO	UND	2	$1.587.000	$3.174.000
1.4	REJA PARA VENTANA DE 4,80 M X 1,50 M A TODO COSTO, INCLUYE MATERIALES, PINTURA ANTICORROSIVA E INSTALACIÓN, PARA LABORATORIOS DEL CICLO COMPLEMENTARIO	UND	2	$1.656.000	$3.312.000
1.5	REJA PARA VENTANA DE 5,80 M X 1,50 M A TODO COSTO, INCLUYE MATERIALES, PINTURA ANTICORROSIVA E INSTALACIÓN, PARA LABORATORIOS DEL CICLO COMPLEMENTARIO	UND	2	$2.001.000	$4.002.000
1.6	REJA PARA VENTANA DE 1,10 M X 0,60 M A TODO COSTO, INCLUYE MATERIALES, PINTURA ANTICORROSIVA E INSTALACIÓN, PARA LABORATORIOS DEL CICLO COMPLEMENTARIO	UND	2	$184.800	$369.600

1.7	ARREGLO DE TECHOS DE AULAS CON PROBLEMAS DE FILTRACIÓN DE AGUA POR EL MAL ESTADO DE LAS TEJAS, COORDINACIÓN Y CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (CICLO) CON MANTO EDIL, INCLUYE: QUITAR MANTO EXISTENTE, APRETAR TORNILLERÍA Y VOLVER A COLOCAR EL MANTO	UND	4	$300.000	$1.200.000
1.8	IMPERMEABILIZACIÓN DE VIGA CANAL Y COLOCACIÓN DE MANTO EDIL EN EL BLOQUE DE LABORATORIOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	ML	15	$38.000	$570.000
1.9	PUNTOS ELÉCTRICOS PARA ABANICOS Y LÁMPARAS EN EL AULA DE LABORATORIO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	UND	12	$55.000	$660.000
1.10	LÁMPARAS DE 22 WATTS EN EL AULA DE LABORATORIO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	UND	6	$40.000	$240.000
1.11	PUNTO ELÉCTRICO PARA AIRE ACONDICIONADO 220 WATTS CON BREAKERS EN EL AULA DE LABORATORIO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	UND	2	$450.000	$900.000
1.12	AIRE ACONDICIONADO DE 18000 BTU, INCLUYE INSTALACIÓN, EN EL AULA DE LABORATORIO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	UND	1	$2.000.000	$2.000.000
1.13	CIELO RASO EN PVC EN EL AULA DE LABORATORIO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	M2	84	$89.000	$7.476.000
1.14	MÓDULOS FIJOS EN PVC PARA VENTANA DE 2.4M X 2.20 M + 8.40 M X 0.6 M X 2UND + 4.8 M X 1.50 M + 3.3 M X 2.30 M + 1.10 M X 0.60 M + 0.3 M X 10.50 M, AULA DE FORMACIÓN INTEGRAL A TODO COSTO, EN EL AULA DE LABORATORIO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	GL	1	$900.000	$900.000

1.15	MÓDULOS MOVIBLES EN PVC PARA VENTANA DE 4.8M X 1.5M, AULA DE FORMACIÓN INTEGRAL A TODO COSTO, EN EL AULA DE LABORATORIO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	M2	8,7	$70.000	$609.000
1.16	MANTENIMIENTO AL TANQUE DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO DEL BLOQUE DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	UND	1	$350.000	$350.000
COSTO DIRECTO					**$32.828.200**
	ADMINISTRACIÓN			**3%**	$984.846
	IMPREVISTOS			**1%**	$328.282
	UTILIDAD			**2%**	$656.564
	IVA SOBRE LA UTILIDAD			**19%**	$124.747
TOTAL					**$34.922.639**

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en el Municipio de **SAN JUAN NEPOMUCENO-BOLIVAR**, en la fecha: **viernes, 10 de julio de 2026.**

POR **EL CONTRATANTE**,

ORIGINAL FIRMADO

LORENZA MARIA CARMONA PEREZ
Rector. C.C. **45.780.660**

POR EL **CONTRATISTA**,

ORIGINAL FIRMADO

IAN CARLOS PUERTA RODRIGUEZ
C.C. **1.051.819.787**